



ACTA DE AUDIENCIA No. 216 -2022

CLASE DE AUDIENCIA

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

DELITO

ACTO SEXUAL CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADO

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
24	06	2022	PALOQUEMAO	110016000050202259331	417455	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: GIOVANNA ALEXANDRA RODRIGUEZ GOMEZ FISCAL 219 SECCIONAL				giovanna.rodriquez@fisalia.gov.co		
INDICIADO ALFONSO SILVA				Germansilvazamora09@GMAIL.COM		
DEFENSORA OMAIRA MERCEDES RAMIREZ AVILA				omramirez@defensoria.edu.co 3102187717		
PROCURADOR 365 JUDICIAL I PENAL BLANCA LUZ GARCIA DICKEN				blgarcia@procuraduria.gov.co		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 11:08 A.M.				Finalización: 11:41 A.M.		

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido el indiciado, la delegada fiscal, la defensora y la representante del ministerio público

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.



Se reconoció personería Jurídica a la abogada OMAIRA MERCEDES RAMIREZ AVILA, identificada con la C.C. 20619108 y T.P. 92093, para que represente los intereses del señor ALFONSO SILVA, identificado con la C.C. 17125542.

Fiscalía: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., la delegada Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del ciudadano ALFONSO SILVA, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de autora, por las conductas punibles de **ACTO SEXUAL CON MENOR DE 14 AÑOS CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACION PUNITIVA EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO de conformidad a los artículos 209, 211 Nral 4º y 31 del C.P. a título de dolo**

Ministerio Público: Sin solicitudes de aclaración.

Defensa: Sin observaciones

Despacho: Solicitó la aclaración respecto de la fecha de nacimiento de la menor, la ocurrencia de los hechos y la pena a imponer.

Fiscalía: Hace las respectivas aclaraciones y precisiones respecto de las observaciones realizadas por el Despacho.

Despacho: Declara legalmente formulada la imputación y verifica la comprensión de la imputación por parte del indiciado.

Le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indica los derechos que le asisten conforme al artículo 8º del C. de P. P, se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorado; a continuación, le pregunta ¿si aceptan los cargos?, a lo cual indica **NO ACEPTA LOS CARGOS**. Registro en audio.

Las partes no refirieron observación alguna.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 11:41 A.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia:

1. [CUI 11001600005020225933100 NI 417455-20220624 110814-Grabación de la reunión.mp4](#)



Bogotá, D.C., 24 de junio de 2022

OFICIO 162

Señores:

**SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CAMARA DE COMERCIO**

camaradecomercio-registro@cendoj.ramajudicial.gov.co

judicial@movilidadbogota.gov.co

notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

Ciudad.

ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO A REGISTRO.

REFERENCIA: C.U.I. 110016000050202259331 NI. 417455

IMPUTADO: ALFONSO SILVA CC 17125542 de Bogotá

DELITO: ACTO SEXUAL CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADO

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 219 Seccional, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN a ALFONSO SILVA identificado con C.C. 17125542 de Bogotá D.C.**; en consecuencia, queda impedido para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, salvo que previamente se emita decisión sobre el particular.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloqueamao, bloque E primer piso, esquina.

Atentamente,

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria